

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de mayo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 533-09-R, CALLAO, 21 de mayo de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Arts. 86º y 87º del Estatuto, concordante con el Art. 39º de la Ley Nº 23733, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo que se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre los reclamos que se presenten, siendo sus fallos inapelables; el cual está constituido por tres (03) profesores principales, dos (02) asociados y un (01) auxiliar y por tres (03) estudiantes que son elegidos por la Asamblea Universitaria por sorteo entre los docentes que no sean miembros de la Asamblea Universitaria, ni ocupen cargos de confianza, y entre los estudiantes propuestos por la Asamblea Universitaria;

Que, por Resolución Nº 003-2009-AU de fecha 14 de enero de 2009, la Asamblea Universitaria designó el Comité Electoral Universitario 2009 de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido a partir del 14 de enero al 31 de diciembre de 2009; encontrándose, entre otros, como representantes de los Profesores Asociados, en condición de Titular, la profesora Blga. Mg. ALICIA CECILIA DECHECO EGÚSQUIZA, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; y en condición de Suplente, el profesor CPC. LUIS GREGORIO VILA GALINDO, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, por Resolución Nº 045-2009-CU de fecha 27 de abril de 2009, se ratificó en la categoría de asociada y se promovió a la categoría de Principal a la profesora Blga. Mg. ALICIA CECILIA DECHECO EGÚSQUIZA, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 01 de mayo de 2009, y por el período de Ley; por lo que es necesario que la citada docente sea reemplazada en el Comité Electoral Universitario por el profesor suplente que ostenta la categoría de Asociado, correspondiendo al profesor CPC. LUIS GREGORIO VILA GALINDO;

Estando a lo glosado; don cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria, y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 33º de la Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E:

- 1º **DAR POR CONCLUÍDAS**, las funciones de miembro del Comité Electoral Universitario en representación de los profesores asociados a la profesora Blga. Mg. **ALICIA CECILIA DECHECO EGÚSQUIZA**, a quien se le **AGRADECE** por los importantes servicios prestados y eficiente cumplimiento de sus funciones en este órgano autónomo de nuestra Universidad.
- 2º **INCORPORAR** a partir de la fecha, al profesor asociado CPC. **LUIS GREGORIO VILA GALINDO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, como miembro del Comité Electoral Universitario 2009, en calidad de representante titular de los Profesores Asociados.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; dependencias académico-administrativas, ADUNAC, SUTUNAC e interesados.